

Debe decir:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2008, sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

Santa María de Cayón, 12 diciembre de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

07/16893

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Compensación y Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 en Rada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de octubre de 2007, se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación y el Estudio de Detalle, promovido por «ECC Viviendas, S. A.», y doña Ángeles Lavín Ruiz, para una parcela urbana UA-2, en el pueblo de Rada, redactado por el ingeniero de caminos don José Ramón Aranda Sierra.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOC, para ser examinarlo y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Voto, 22 de octubre de 2007.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

07/15148

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Junta para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición al público, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2.- Servicio, conservación y otros: 16.500.

Capítulo 6.- Inversiones reales: 40.000.

Total gastos: 56.500.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 5.000.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 51.500.

Total ingresos: 56.500.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena, 4 de diciembre de 2007.—El presidente, José Manuel Sainz Pando.

07/16899

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 154/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al

expediente sancionador número 154/07, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 154/07.

—Nombre y apellidos: «Sabor Cubano, S. L.».

—Domicilio: Calle Valderrama, número 1 - Santander.

—Resolución: Multa de 250 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 154/07 instruido a «Sabor Cubano, S. L.», titular del establecimiento denominado «Sabor Latino», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 4 de agosto de 2007 a las 5:10 horas con 70 clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 7 de septiembre de 2007 se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria número 207 de fecha 24 de octubre de 2007. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 11 de octubre de 2007 (expediente 140/06) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «Sabor Cubano, S. L.», titular del establecimiento «Sabor Latino», de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 4 de agosto de 2007.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 3 de diciembre de 2007.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

07/16606

CONSEJERÍA DE DESARROLLO LOCAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley de Protección de los Animales, número G88/07.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-88/07

Datos del denunciado: Don Manuel Muner Arbina.

NIF: 44162508.

Domicilio: Calle Galzaraburda, 46 2ºD.

Erretería (CP 20100) Guipúzcoa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-88/07 en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1.- En fecha de 10 de septiembre de 2007, el director general de Ganadería dictó acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador de referencia, a petición razonada del jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y en virtud del acta denuncia del «SEPRONA» número 2007-006325-00000027 de la patrulla de Santander de fecha 25 de mayo de 2007 y reportaje fotográfico anexo, con fecha de registro de entrada 7 de julio de 2007 y Nº de E-R 13635, mediante la que se imputaba a don Manuel Muner Arbina, con DNI: 44162508, la comisión de una infracción grave a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, por ejercer la venta ambulante de animales de compañía, en base a los siguientes.

HECHOS

Que el día 25 de julio de 2007, a las 21:20 horas en el recinto ferial de Virgen del Mar, en San Román (Santander), los agentes del «SEPRONA», localizan un remolque, con matrículas M22502R y M0226VN, con varias jaulas con animales en su interior. Hacen constar

que se trata de un establecimiento tipo tómbola, en el cuál mediante pago se adquieren unos sobres con un naipe de la baraja española con el que se accede a un premio consistente en plantas o animales, existentes en el remolque.

Constatan que en el remolque hay un total de cuarenta periquitos, cuatro ninfas, cuatro cotorras y dos ardillas coreanas.

Entrevistados con la persona que se encontraba a su cargo de nombre don Bonifacio Jimenez Pinilla con domicilio en Zaragoza, informa que es empleado de la empresa «ATRACCIONES MUNER ARBINA», presentándose en esos momentos quien dice ser el propietario de las instalaciones, don Manuel Muner Arbina con DNI 44162508-R, con domicilio en la avenida Galzaraburda 46, 2º D, de Erretería (Guipúzcoa).

Solicitados la documentación de los animales, éste no la presenta como tampoco documentación relativa a la inscripción como Núcleo Zoológico.

2.- Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de expediente, sin haberse podido practicar, aquél se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Erretería y se publica en el BOC el 18 de octubre de 2007 (número de BOC 203).

3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo de inicio de expediente, el interesado no formula ninguna.

4.- Del acta-denuncia del «SEPRONA» número 2007-006325-00000027 de la patrulla de Santander de fecha 25 de mayo de 2007, queda acreditado como hecho probado que don Manuel Muner Arbina se dedicaba al ejercicio de la venta ambulante de animales de compañía el día 25 de julio de 2007 en el recinto ferial de Virgen del Mar, en San Román (Santander).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 65.2 del Decreto 46/92, de 30 de Abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales.

II.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: «Ejercer la venta ambulante de animales de compañía».

Y ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2, apartado i) de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, que prohíbe a los poseedores de animales «Ejercer la venta de animales de compañía, o de otros tipos, fuera de los recintos en que habitualmente radiquen o de los autorizados para ello».

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Manuel Muer Arbina, en base al acta-denuncia del «SEPRONA» número 2007-006325-00000028 de la patrulla de Santander y reportaje fotográfico anexo de 25 de mayo de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 270,46 a 601,01 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

SE PROPONE

Imponer a don Manuel Muner Arbina, con NIF: 44162508-R, la sanción de 270, 46 euros (doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos) por ejercer la venta ambulante de animales de compañía.